



Medidas extraordinarias para reducir el déficit público

(Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, BOE 24-5-2010, correcciones BOE 25-5-2010)

De forma urgente e inesperada, el gobierno aprobó una serie de Recortes Sociales de gran calado para reducir el déficit público que entraron en vigor el pasado 25 de Mayo (salvo excepciones).

A continuación le resumimos las medidas mas importantes:

MEDIDAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

SUPRESIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN. En el IRPF

Se suprime la deducción de los **100 Euros** mensuales o **1.200 euros** anuales por nacimiento o adopción, regulado en el Art. 81 bis de la Ley 35/2006. Con efectos 1-1-2011.

Los nacimientos producidos en 2010 darán derecho a esta deducción si la inscripción en el Registro Civil se efectúa antes de 31-1-2011 debiendo solicitar la percepción de la anticipada de la deducción antes de dicha hecha.

SUPRESIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN de hijo 2.500€

Se suprime la prestación económica de los **2.500 Euros** por nacimiento o adopción. Con efectos 1-1-2011. Los nacimientos producidos en 2010 darán derecho a esta prestación si la inscripción en el Registro Civil se efectúa antes de 31-1-2011 debiendo solicitar la percepción de la prestación antes de dicha hecha.

REDUCCIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR ACOGIMIENTO DE MENORES

Se reduce a **291 Euros** anuales (antes 500€) la cuantía de la asignación económica a que se refiere el artículo 181 a) para menores de 3 años. Efectos 1-1-2011.

JUBILACIÓN PARCIAL. SUPRESIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO

Se suprime el régimen transitorio para la Jubilación parcial previsto en la Ley 41/2007 (exigencia gradual de requisitos). A partir de 25-5-2010.

PENSIÓN DE JUBILACIÓN. Eliminación de la aplicación paulatina y gradual del periodo mínimo de cotización exigido

Para el acceso a la pensión de Jubilación. A partir de 25-5-2010.

MEDIDAS EN MATERIA DE PENSIONES

SUPRESIÓN DE LA REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES

- Se suspende para el ejercicio **2011** la aplicación de lo previsto en el Art. 48.1.1 de la Ley General de la Seguridad Social, excepto para las pensiones mínimas, las

pensiones del extinguido SOVI no concurrente y las no contributivas.

- Se suspende para **2011** la revalorización de las pensiones de clases pasivas, manteniéndose, en relación con las pensiones mínimas los complementos previstos en el apartado 2 del art. 27.



MEDIDAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA

SUPRESIÓN DE LA RETROACTIVIDAD y REDUCCIÓN DEL DERECHO.

Se suprime para los nuevos solicitantes, la **Retroactividad** del pago de las prestaciones por dependencia al día de la presentación de la solicitud.

A partir del 1-6-2010 el plazo máximo de resolución será de **6 meses**.

El derecho de acceso a las prestaciones se generará a partir de la resolución.

Las cuantías en concepto de efectos retroactivos de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, podrán ser aplazadas y su abono periodificado en pagos anuales en un plazo máximo de 5 años.

MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO

- **Reducción**, con criterios de progresividad, la masa salarial del sector público en un **5%**.
- Reducción en un 5% de los créditos e productividad, dedicación especial y gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Suspensión de las medidas de contenido económico del Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco

del dialogo social 2010-2012.

- Mantenimiento de los complementos personales y transitorios en las mismas cuantías .
- Reducción del 15% de las retribuciones de los Altos Cargos del Gobierno .
- Reducción del 10% para presidentes de órganos consultivos.

OTRAS MEDIDAS DE CONTROL DEL GASTO PÚBLICO

- **CONTRATOS de Colaboración público-privada y de concesión de Obra Pública en el ámbito del Sector Público Estatal.** Antes de autorizar estos contratos, cuyo valor estimado exceda de **12 millones de euros** será preceptivo y vinculante un informe del Ministerio de Economía y Hacienda cuya finalidad es determinar sus repercusiones e incidencia en el déficit.
- Los **PRESTAMOS A ENTIDADES PRIVADAS** quedan sujetos a un informe previo

del Ministerio de Economía y Hacienda cuya finalidad es determinar sus repercusiones e incidencia en el déficit.

- **SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN EL EXTERIOR.** Se considera necesario informe previo favorable del Ministerio de Economía y Hacienda debido a su posible incidencia en el objetivo de estabilidad.

OTRAS MEDIDAS

- Reducción en un 8% para las retribuciones del personal al servicio de las **mutuas** que superen las retribuciones establecidas en el régimen retributivo de los Directores Generales de las entidades gestoras y de servicios comunes de la Seguridad Social.

- Reducción del 5% para las retribuciones del resto del personal laboral.
- No se autorizará en 2010 la creación de ninguna nueva **Agencia Estatal** de las reguladas en la Ley 28/2006.

MEDIDAS EN MATERIA DE SANIDAD

Se aprueban diversas medidas para la reducción de la carga soportada por el estado en relación a los **medicamentos** dispensados por las farmacias. Se minoran las compras de medicamentos realizadas por los servicios

sanitarios del sistema nacional de salud. Se revisan los precios de los productos sanitarios trasladando mayor carga al paciente. Se dictan normas para la reducción de la prescripción y dispensación de medicamentos.